

RESOLUCIÓN N° 0609 18 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.403, obrando en calidad de Apoderado General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce para la “reconstrucción de obras de protección de margen y fondo en Drenaje NNI en cruce de Oleoducto Caño Limón-Coveñas”, en el PK 488+200 en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 1917 del 24 de junio de 2022, de la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C inscrita el 14 de julio de 2022 bajo el registro No 00047803 del libro V, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, confirió poder general, amplio y suficiente a JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con C.C.No 79.651.403 , para que ejerza su representación administrativa y judicial ante autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas.
3. Copia de la Escritura Pública No 1917 del 24 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31 ) del Círculo de Bogotá D.C (Poder General)
4. Copia de cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de CENIT
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
6. Copia de la T P No 93.550 del C. S. de la J, correspondiente al Profesional del Derecho JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
7. Copia Formulario Registro Único Tributario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-20671 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio PLA 10 El Recreo)
9. Resolución No 0503 del 21 de mayo de 2014 por medio de la cual se autoriza la cesión de una licencia ambiental y se toman otras determinaciones.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 060 del 15 de marzo de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 19 y 20 de abril de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

**2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

**En cumplimiento del Auto No. 060 del 15 de marzo de 2024, los días 19 y 20 de abril de 2024, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte**

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

2

de CORPOCESAR, y quien se identificó como PAOLA SALAZAR – Profesional de Apoyo e Ingeniero adscrito a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. El sitio de intervención se localiza en jurisdicción del Municipio de Pelaya, específicamente en un cauce intermitente innominado que el solicitante denomina como “DRENAJE\_NN\_1”.

Durante la visita de inspección realizada al cruce subfluvial del Oleoducto Caño Limón – Coveñas en el PK 488+200, jurisdicción del Municipio de Pelaya, Cesar, se identificaron varias condiciones que requieren intervención urgente para garantizar la integridad del sistema de transporte de hidrocarburos en mención.

En la inspección realizada se identificó una estructura de protección geotécnica a lo largo del cauce, compuesta por un muro en gavión recubierto en concreto, actuando como una represa que eleva la lámina de agua permitiendo su paso por encima. En ambos márgenes del cauce se observan muros en gaviones también recubiertos en concreto. La margen izquierda se encuentra en buenas condiciones, mientras que el muro en la margen derecha ha colapsado en la sección contigua al muro transversal que actúa como represa.

El colapso del muro en la margen derecha se debe a un proceso erosivo en la ladera adyacente, que ha producido una cárcava, debilitando la estructura en la esquina de la represa y el muro en gavión. Este punto crítico ha llevado a un aumento en la presión de las aguas en esta área, agravando la situación con el tiempo. Las aguas están fluyendo sobre la parte colapsada del muro, lo que incrementa la erosión y deteriora aún más la estructura.

La situación actual presenta un riesgo significativo tanto para la integridad del oleoducto como para el entorno ambiental. La erosión continua puede llevar a los siguientes problemas:

1. Fallos Estructurales Adicionales: La presión de las aguas y la erosión pueden causar el colapso de más secciones de los muros de gavión, comprometiendo aún más la estabilidad de la represa y del cauce.
2. Riesgo para el Oleoducto: El deterioro de las estructuras de protección puede exponer el oleoducto a daños mecánicos o incluso a rupturas, lo que podría resultar en derrames de hidrocarburos, con graves consecuencias ambientales y económicas.

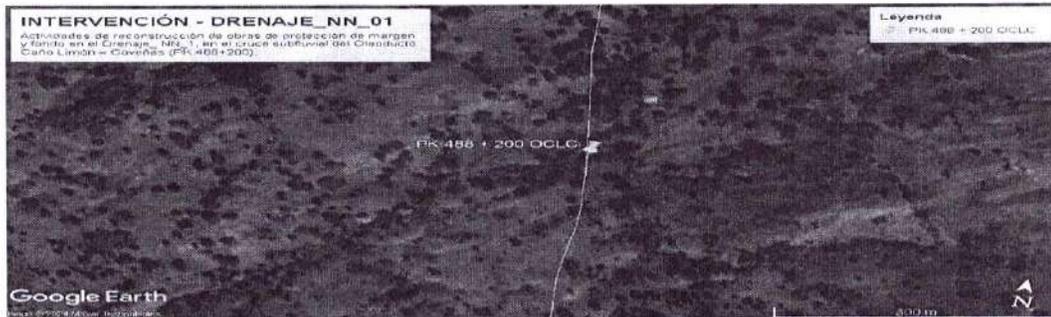
La intervención propuesta se centra en reparar y reforzar estas estructuras para mitigar los riesgos asociados con la erosión y el deterioro de las obras de protección existentes. Es crucial abordar estos problemas para asegurar la estabilidad del cruce subfluvial y la continuidad del transporte de hidrocarburos. Según los documentos de soporte presentados por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., de no mitigarse el fenómeno de erosión en este punto crítico, el tubo del sistema de Oleoducto Caño Limón – Coveñas podría perder su protección debido a la socavación y erosión, quedando expuesto a daños por empalizadas y abolladuras en su tubería. Estos daños podrían resultar en corrosión, aumentando significativamente la probabilidad de fallas en el oleoducto. Tal situación podría desencadenar un daño ambiental severo en la flora y el terreno aledaño, afectando negativamente el ecosistema y las comunidades locales.



Continuación Resolución No **0609** de **18 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

3

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>1</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



*Imagen No. 1: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth<sup>2</sup>, 2022.*

### 3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 061 DEL 15 DE MARZO DE 2024.

#### 3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como respuesta a las condiciones encontradas en el sistema Oleoducto Caño Limón – Coveñas, que intercepta la corriente del cauce intermitente innominado "Drenaje\_NN\_01", se propone la mitigación mediante la reconstrucción de los muros en gavión en la margen derecha del cauce y la protección del fondo con colchonetas reno. Estas actividades, hacen parte de las "obras geotécnicas de prevención y corrección, que tiene el fin de garantizar que los sistemas operen en condiciones óptima, segura y eficiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa", según lo manifiesta el solicitante dentro del documento técnico entregado a CORPOCESAR. Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>3</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>4</sup>, se determina que, el polígono de ocupación del "Drenaje\_NN\_01", está dada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.	
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) <sup>5</sup>		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) <sup>6</sup>	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 488+200	8°44'0.23"N	73°39'51.75"W	2523105.038	4926950.885

*Tabla No. 1: Punto de intervención sobre la corriente intermitente innominada "DRENAJE\_NN\_01", jurisdicción del Municipio de Pelaya – Departamento del Cesar. Fuente Propia.*

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>3</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>  
<sup>4</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>5</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>  
<sup>6</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0609 de 18 de noviembre de 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

4

**3.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.**

Como se ha venido mencionando a lo largo del presente informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al punto de intercepción entre el sistema Oleoducto Caño Limón – Coveñas y la corriente intermitente innominada “Drenaje\_NN\_01”, tal como se observa en la Imagen No. 1. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Drenaje\_NN\_01

Zonificación y la Codificación de las Cuenas Hidrográficas - IDEAM <sup>7</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH – 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Honda - Quebrada La Floresta y Otros Directos- NSS
Microcuenca Hidrográfica	Drenaje NN 01

Tabla No. 2: Codificación de la microcuenca Drenaje\_NN\_01. Fuente Propia.

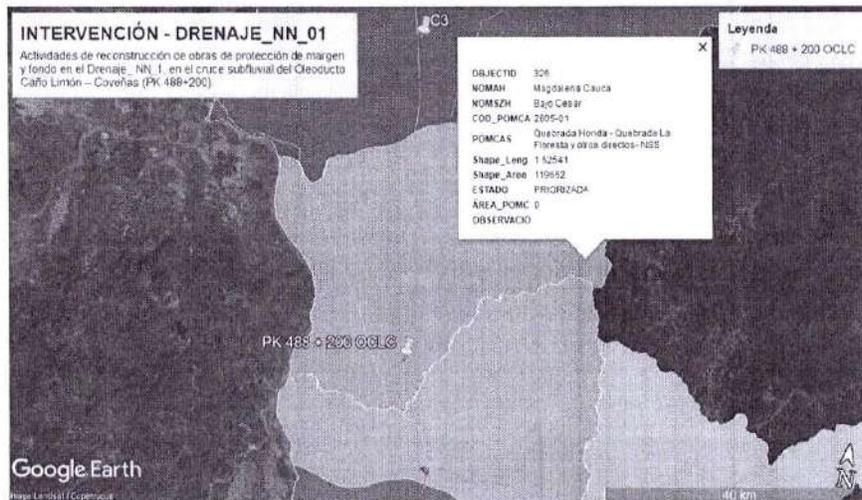


Imagen No. 3: Localización del punto de intervención, dentro de las zonas y subzonas hidrográficas.

Fuente: Google Earth<sup>8</sup>, 2022.

<sup>7</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

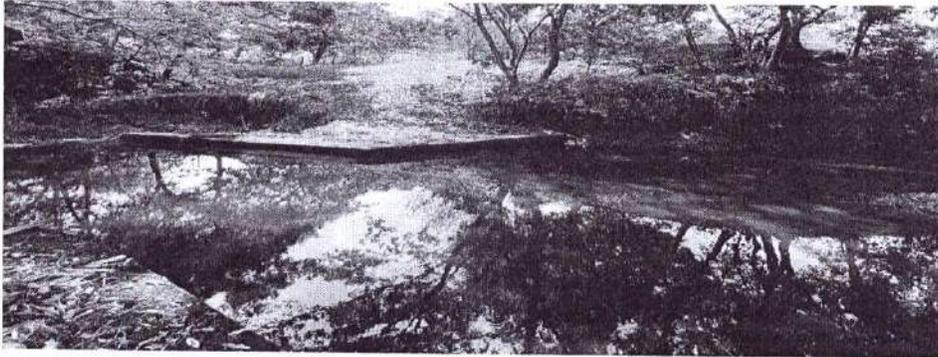
<sup>8</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0609

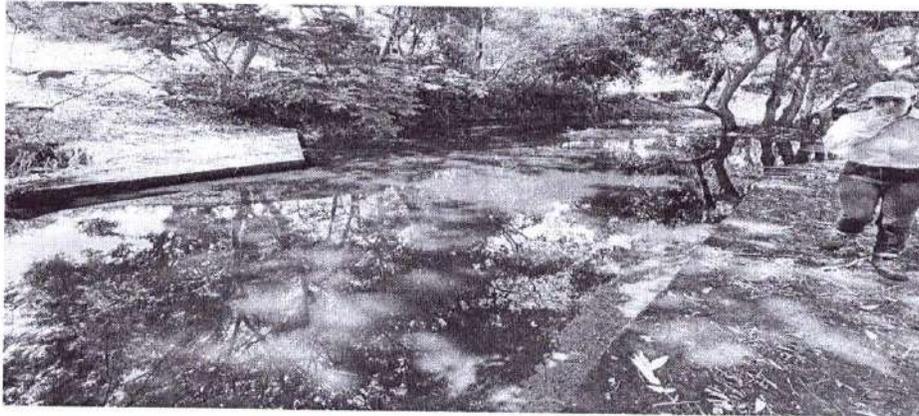
'18 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

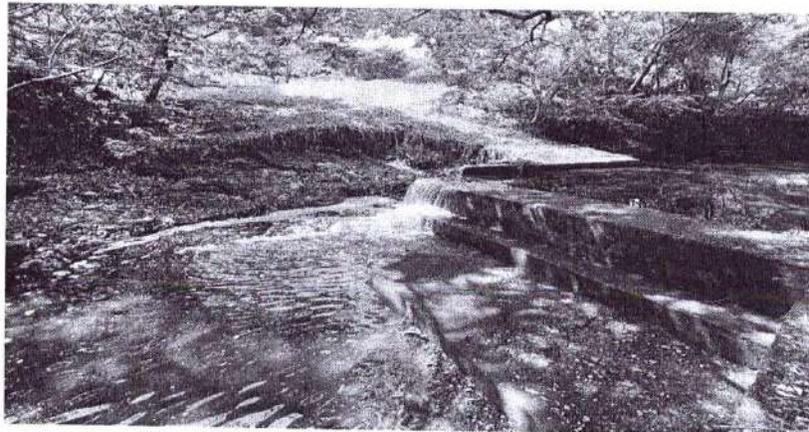
5



*Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje\_NN\_01". Fuente propia.*



*Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje\_NN\_01". Fuente propia.*



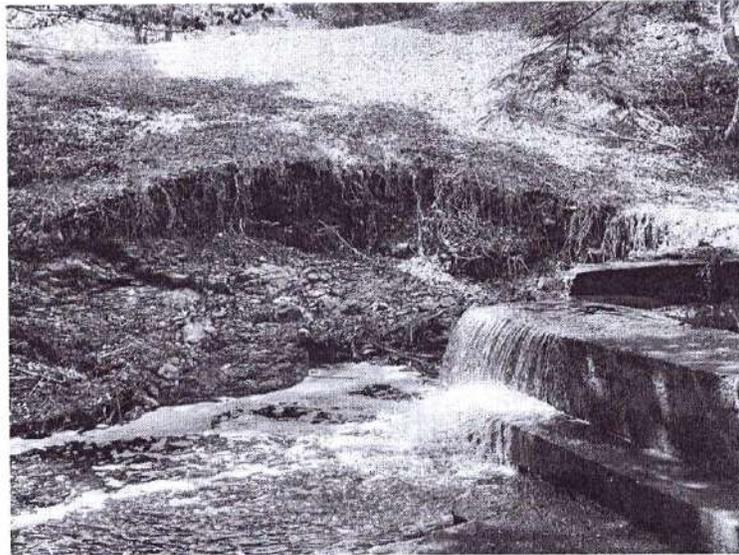
*Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje\_NN\_01". Fuente propia.*

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

6



*Imagen No. 7: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje\_NN\_01". Fuente propia.*



*Imagen No. 8: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje\_NN\_01". Fuente propia.*

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Así mismo, se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) y descenso (erosión) del fondo, se distinguen rastros de variabilidad



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

8

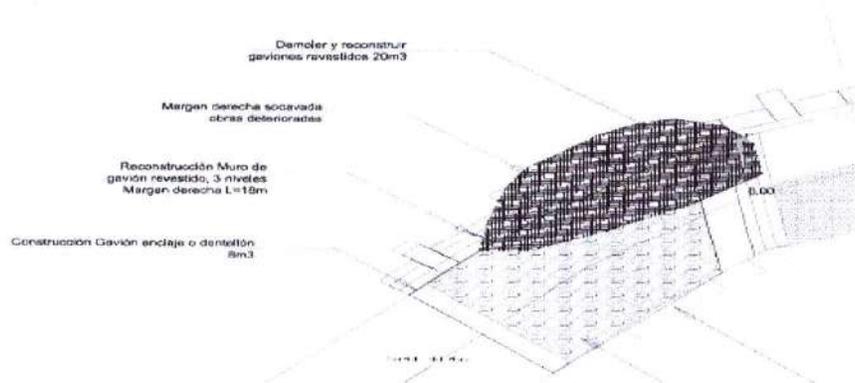
- **Primer Muro de Gavión:** Consta de dos niveles y tiene una longitud de 15 metros. Este muro está revestido en concreto, proporcionando una protección adicional contra la erosión y mejorando su estabilidad estructural.
- **Segundo Muro de Gavión:** Este muro tiene tres niveles y una longitud de 18 metros. Al igual que el primer muro, está revestido en concreto para aumentar su durabilidad y resistencia a las fuerzas hidráulicas.
- **INTERVENCIÓN PROPUESTA.**

**MANEJO DE AGUAS:** Para llevar a cabo la intervención, como primera medida se deberá realizar un manejo del flujo de agua del drenaje, desviándolo temporalmente mediante la construcción de un jarillón. Este jarillón estará localizado aguas arriba del cauce, con el fin de cancelar temporalmente el paso del flujo de agua hacia la zona de las obras. Se instalarán tubos conectados al jarillón que conducirán el agua estancada hacia un punto aguas abajo del sitio de intervención.

**DEMOLICIÓN DE SECCIONES DETERIORADAS:** Primero se demolerán las secciones de gavión deterioradas. En la margen derecha se demolerá y reemplazará el gavión existente de tres niveles y 18 metros de longitud. El proceso de demolición incluirá la retirada de los amarres de las tapas de las unidades de malla, destapando los gaviones para proceder con la extracción manual del material pétreo de relleno, que será depositado en el balde de una retroexcavadora. Este proceso se realizará de forma secuencial desde el tercer nivel hasta llegar al primer nivel.

**CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MUROS DE GAVIÓN:** Se procederá con la reconstrucción de los muros de gavión. Para la margen derecha se reconstruirá un muro de tres niveles, 18 metros de longitud, 2 metros de ancho y 3 metros de altura. En el primer tramo del muro de la margen derecha se añadirá un nivel adicional de canastas de 1 metro de altura y 15 metros de longitud, elevando así el muro existente de dos niveles.

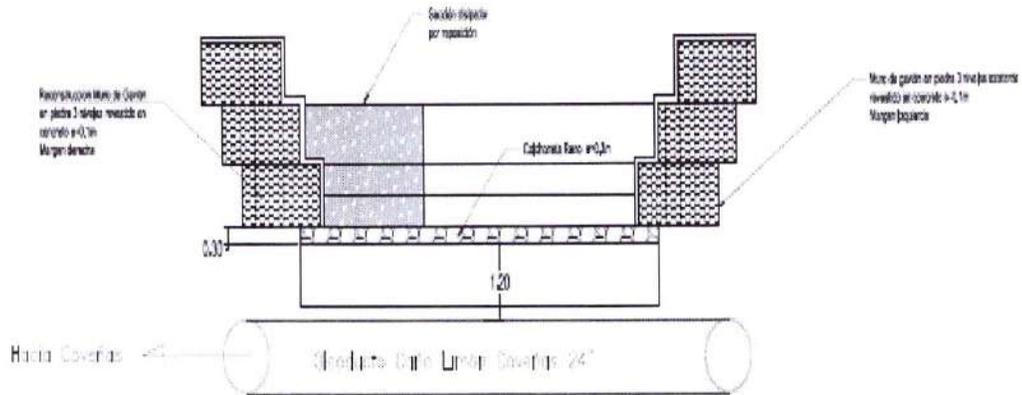
**PROTECCIÓN DEL FONDO DEL CAUCE:** Para la protección del fondo del cauce, se construirá una colchoneta reno, utilizando canastas de malla de triple torsión con un espesor de 0,3 a 0,5 metros, un ancho aproximado de 8 metros (correspondiéndose con la sección del cauce) y una longitud de 18 metros.



*Imagen No. 10: Esquema en planta de las obras a ejecutar en el Drenaje\_NN\_01, en el cruce subfluvial del sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 488+200). Fuente: CENIT, 2022.*

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0609** de **18 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3



**Imagen No. 11:** Esquema en perfil transversal de las obras a ejecutar en el Drenaje\_NN\_01, en el cruce subfluvial del sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 488+200). Fuente: CENIT, 2022.



**Imagen No. 12:** Esquema en planta de las obras a ejecutar en el Drenaje\_NN\_01, en el cruce subfluvial del sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 488+200). Fuente: CENIT, 2022.

0609 de 18 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0609 de 18 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

10

**COLOCACIÓN Y RELLENO DE CANASTAS DE GAVIÓN:** La colocación y relleno de las canastas de gavión, tanto del fondo como de las márgenes, se realizará de forma consecutiva. Se instalarán las canastas del primer nivel y se llenarán antes de continuar con los niveles superiores. El material de relleno será piedra o cantos rodados de cantera, no susceptibles a desintegración por acción del agua o intemperie, libres de material orgánico y con un desgaste menor al 50%. El tamaño de las piedras deberá ser de 30 mm mayor que las aberturas de la canasta, es decir, de 2" a 6".

El llenado se realizará de forma manual para garantizar una buena distribución del material y minimizar los espacios vacíos. Se llenarán hasta un tercio de la altura de la canasta, donde se colocarán tensores para evitar la deformación de la malla. Se completará el llenado hasta el nivel superior, asegurando que no queden vacíos en la tapa. Se instalará un geotextil NT2000 en todas las zonas donde los gaviones tengan contacto con el terreno.

**PROTECCIÓN DE LA CARA FRONTAL DE LOS GAVIONES:** Para la protección de la cara frontal de los gaviones reconstruidos en la margen derecha, se aplicará un recubrimiento de 0,1 metros de espesor, utilizando 41 m<sup>3</sup> de concreto tipo C de 3000 PSI.

**RECONFORMACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA:** Una vez finalizada la intervención en la margen del cauce, se procederá a la reconformación de la zona de trabajo y áreas adyacentes. El material utilizado para la reconformación será colocado en capas compactadas, libre de material orgánico y sin piedras de tamaño superior a 3/4". Este material consistirá en una combinación de arena, limo y arcilla bien gradada.

**FINALIZACIÓN Y LIMPIEZA:** Finalmente, se retirarán las obras de drenaje provisional y se devolverá la totalidad del flujo al cauce original. Se culminará con la limpieza y el retiro de todas las facilidades provisionales utilizadas durante el desarrollo del mantenimiento.

- **IMPORTANCIA DE MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES.**

La mejora de las condiciones actuales del cauce en el cruce subfluvial del Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 488+200) es crucial para asegurar la integridad y operatividad del sistema de transporte de hidrocarburos. El deterioro de las estructuras de protección, especialmente los muros de gavión, ha llevado a la erosión y exposición de la tubería, incrementando el riesgo de daños mecánicos y posibles rupturas. La exposición de la tubería no solo compromete la continuidad del transporte de hidrocarburos, sino que también representa una amenaza significativa de derrames, con potenciales consecuencias ambientales desastrosas. La intervención propuesta, que incluye la reconstrucción y refuerzo de las obras de protección, garantizará que la tubería permanezca segura y protegida bajo el cauce, minimizando los riesgos de fallos estructurales y asegurando la seguridad ambiental y operativa de la infraestructura.

#### 3.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, se proyecta la ejecución de obras de protección para mitigar los efectos de la erosión en la margen derecha del cauce del drenaje NN\_1, que intercepta el sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas. La inspección del sitio

0609 de 18 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0609 de 18 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

11

y la información técnica suministrada evidencian la necesidad de intervenir la margen derecha y el fondo del lecho donde se encuentra la estructura, para mejorar las condiciones de inestabilidad causadas por los procesos de erosión y socavación presentes en este tramo crítico del proyecto.

La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como propietaria de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, tiene como prioridad realizar trabajos de mantenimiento para prevenir daños en el oleoducto y mitigar los impactos ambientales negativos en la zona circundante. Según la información técnica suministrada, la intervención en ambas márgenes es fundamental debido a los altos procesos erosivos y de socavación causados por el desarrollo natural de la corriente en esta zona. Mejorar las condiciones de estabilidad es crucial para proteger las infraestructuras que interceptan el cauce del Drenaje\_NN\_01 y para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte de hidrocarburos.

En el cauce del drenaje NN\_1 se encuentran varias estructuras de protección geotécnica, incluyendo muros de gavión revestidos en concreto. La estructura principal, que actúa como una represa, tiene un muro de gavión de 8 metros de longitud. En la margen izquierda hay dos muros de gavión: uno de dos niveles y 16 metros de longitud, y otro de tres niveles y 12 metros de longitud. En la margen derecha hay un muro de gavión de dos niveles y 15 metros de longitud, que está deteriorado.

Así mismo, el muro de gavión en la margen derecha ha colapsado en ciertas secciones debido a la erosión, exponiendo la tubería del oleoducto. La erosión ha creado cárcavas y debilitado la estructura, incrementando el riesgo de daños mecánicos a la tubería.

#### PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

##### 1. MANEJO DE AGUAS:

- Se desviarán temporalmente las aguas del drenaje mediante la construcción de un jarillón localizado aguas arriba del cauce. Este jarillón permitirá cancelar temporalmente el paso de flujo de agua hacia la zona de intervención, asegurando condiciones secas para la ejecución de los trabajos. Se instalarán tubos conectados al jarillón que conducirán el agua estancada hacia un punto aguas abajo del sitio de intervención.

##### 2. CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES:

- Margen Derecha: Se construirán dos muros de gavión de dos niveles, con una longitud de 4 metros cada uno. En el primer tramo del muro de la margen derecha se añadirá un nivel adicional de canastas de 1 metro de altura y 15 metros de longitud, elevando así el muro existente de dos niveles.
- Protección del Fondo: Ambos conjuntos de gaviones se apoyarán sobre una colchoneta reno de 0.3-0.5 metros de espesor, 8 metros de ancho y 18 metros de longitud, revestida con mortero en proporción 1:3, para mitigar los riesgos de erosión y socavación.

##### 3. PROCESO DE INSTALACIÓN:

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

12

- o Las canastas de gavión se colocarán y llenarán de forma consecutiva, utilizando piedra o cantos rodados de cantera, garantizando la calidad y resistencia del material. El relleno se realizará de forma manual, asegurando una buena distribución del material y minimizando los espacios vacíos. Se instalará un geotextil NT2000 en todas las zonas donde los gaviones tengan contacto con el terreno, para mejorar la estabilidad y evitar la migración de finos.

#### 4. RECONFORMACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO:

- o Una vez finalizada la intervención, se realizará una reconformación de la zona de trabajo y áreas aledañas, compactando el material en capas libres de material orgánico y piedras de gran tamaño. Finalmente, se retirarán las obras de drenaje provisional y se retornará el flujo al cauce original, seguido de la limpieza y retiro de todas las facilidades provisionales utilizadas durante el desarrollo del mantenimiento.

La intervención propuesta es esencial no solo para garantizar la estabilidad estructural del oleoducto, sino también para proteger el medio ambiente y la biodiversidad del área. La exposición del oleoducto a la socavación y erosión podría causar daños significativos, aumentando el riesgo de fugas de hidrocarburos y, consecuentemente, impactos negativos en la flora, fauna y calidad del agua. La intervención mitigará estos riesgos y asegurará la operación segura y eficiente del sistema de transporte de hidrocarburos, protegiendo al mismo tiempo el entorno natural y las comunidades locales.

Las obras planteadas, que incluyen la construcción de gaviones y la instalación de colchonetas reno, son soluciones técnicas y ambientales sostenibles que ofrecerán beneficios a largo plazo para la infraestructura del oleoducto y el medio ambiente circundante. La implementación de estas medidas garantizará la estabilidad y seguridad del cauce, contribuyendo a la preservación del ecosistema y la protección de los recursos naturales.

Las condiciones ambientales del sitio incluyen problemas de erosión y sedimentación, especialmente en la margen derecha del cauce. La intervención propuesta mitigará estos problemas mediante la instalación de estructuras de gavión y colchonetas reno, que ofrecerán beneficios ambientales importantes:

- **Flexibilidad y Adaptabilidad:** Permiten asentamientos y deformaciones sin perder su eficiencia estructural.
- **Permeabilidad:** Evitan la acumulación de presiones hidrostáticas y permiten la evacuación de aguas de percolación.
- **Durabilidad y Resistencia:** Resistentes a esfuerzos de tracción y empujes del terreno, asegurando la longevidad de la estructura.
- **Integración Natural:** Se integran naturalmente al entorno, mejorando las condiciones hidráulicas de la cuenca y minimizando el impacto ambiental.

La utilización de materiales locales y métodos de construcción que no afectan negativamente al ecosistema circundante refuerza la sostenibilidad de la intervención. La ejecución de estas obras contribuirá a la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, asegurando la

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

13

continuidad y seguridad del sistema de transporte de hidrocarburos y preservando el equilibrio ecológico de la zona.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico e Hidráulico realizado para el caso del cauce intermitente innominado “Drenaje\_NN\_01”, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación en dicha quebrada permite, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el objetivo trazado por solicitante, de mitigar los efectos erosivos que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso

Puede afirmarse, entonces, la intervención en el Drenaje\_NN\_01 es una medida necesaria y justificada para proteger el sistema de transporte de hidrocarburos y el medio ambiente circundante. Las soluciones técnicas propuestas, basadas en la construcción de gaviones y colchonetas reno, ofrecerán una mejora significativa en la estabilidad de las márgenes del cauce, mitigando los efectos erosivos y garantizando la seguridad y eficiencia del oleoducto. La ejecución de estas obras se realizará de manera sostenible, asegurando un balance entre el desarrollo de infraestructura y la conservación ambiental.

### 3.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.	
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) <sup>9</sup>		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) <sup>10</sup>	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 488+200	8°44'0.23"N	73°39'51.75"W	2523105.038	4926950.885

*Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo a intervenir en el cauce. Fuente Propia.*

### 3.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden a ambas márgenes de intervención que considera las actividades constructivas del gavión. Es decir, tomando como referencia dichas márgenes del cauce, y considerando la orientación los gaviones a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

<sup>9</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>10</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

14

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.		AREA (m2)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) <sup>11</sup>		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) <sup>12</sup>		
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 488+200	8°44'0.23"N	73°39'51.75"W	2523105.038	4926950.885	264 m2

*Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.*

**3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).**

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura de gavión hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del cauce intermitente innominado “Drenaje\_NN\_01”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.**

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

**4. CONCLUSIONES**

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., entidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, es responsable del transporte y logística de hidrocarburos, así como de la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tiene como objetivo garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, conforme a la normatividad aplicable y la política ambiental vigente. En este contexto, CENIT requiere realizar la ocupación del cauce en el drenaje NN\_1 para la construcción de obras de geotecnia, que incluyen muros de gavión de 18 metros de longitud y tres niveles en la margen derecha, y un nivel adicional de canastas de 1 metro de altura y 15 metros de longitud. Estas estructuras estarán apoyadas sobre una colchoneta Reno de 0.3-0.5 metros de espesor, 18 metros de longitud y 8 metros de ancho. La finalidad de estas obras es proteger la tubería del sistema Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK

<sup>11</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>12</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

15

488+200), de acuerdo con los diseños y consideraciones técnicas presentadas en la información adjunta a la solicitud.

- 4.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la el cauce intermitente innominado "Drenaje\_NN\_01", para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura de gaviones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la en el Drenaje NN\_01 no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria. No. 900531210 – 3, la ocupación del cauce de la corriente intermitente innominada "Drenaje\_NN\_01" para las actividades de estabilización en ambas márgenes de dicho cauce, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.		AREA (m2)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) <sup>13</sup>		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) <sup>14</sup>		
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 488+200	8°44'0.23"N	73°39'51.75"W	2523105.038	4926950.885	264 m2

*Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Drenaje\_NN\_01. Fuente Propia.*

...

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

<sup>13</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>14</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



18 NOV 2024

Continuación Resolución No **0609** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

16

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y



0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

17

se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para realizar actividades de ocupación de cauce para la “reconstrucción de obras de protección de margen y fondo en Drenaje NNI en cruce de Oleoducto Caño Limón-Coveñas”, en el PK 488+200, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Pelaya Cesar.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 264 m<sup>2</sup> en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.		AREA (m2)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) <sup>15</sup>		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) <sup>16</sup>		
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 488+200	8°44'0.23"N	73°39'51.75"W	2523105.038	4926950.885	264 m2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.

<sup>15</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>16</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

18

2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

0609

de 18 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0609 de 18 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

19

24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 147-2023, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0609

18 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 488+200, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

20

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

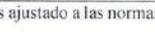
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **18 NOV 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA TRÉVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Iván Martine Bolívar – Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-147-2023